



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA  
DCPPHP/19/2017

**ACUERDO No.**  
**LXV/AARCH/0150/2017 II P.O.**  
**UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción VIII y en relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la Consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, mediante el Decreto No. LXV/APLIM/0138/2016 I P.O., y por la cual, se expidió la tarifa que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal; lo anterior, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Allende.

Con fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, a través de su Presidente Municipal, Ing. Ramón E. Villegas Castro, presentó Iniciativa mediante la cual propone se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente al apartado II.6. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.



II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintisiete de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

*"EL QUE SUSCRIBE, ING. RAMÓN E. VILLEGAS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, CHIHUAHUA, AL 25 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE OFICIO NO. 381/17, SE DIRIGE A LA DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA INFORMARLE SOBRE UNA SENTENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA; DE LA INCONSTITUCIONALIDAD; DEL PUNTO 11.6 LEGISLACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICIONES DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, EN EL PUNTO 2.1 EXPEDICIÓN DE ACTAS DE: (NACIMIENTO; SEGUNDA ULTERIORES; MATRIMONIO; DIVORCIO Y DEFUNCIÓN).*

*TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO FUNDADA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 7; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITANDO A USTED QUE SE REFORME EL PUNTO NÚMERO 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 018 DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE. ING. RAMÓN E. VILLEGAS CASTRO."(rúbrica).*

*"EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ ESCAPITA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO,*



ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 018, VERIFICADA ELDÍA 14 DE MARZO DE 2017, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS 11, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PREVIAMENTE DESIGNADO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL PUNTO NUMERO 6, DONDE SE TRATO LO SIGUIENTE: **REFORMA A LOS PUNTOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; FRACCIÓN II, NUMERAL 6, LEGISLACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, DENTRO DEL PUNTO DOS ACTAS; DOS PUNTO UNO. (ANEXO COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO)**

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. ATENTAMENTE, C. HÉCTOR MARTÍNEZ ESCAPITA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO". (rúbrica).

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.
- 2.- En concreto, el Ayuntamiento del Municipio de Allende pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, específicamente el



numeral 2.1., apartado II.6. relativo a la LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, de la Tarifa de Derechos.

**3.-** Lo anterior, se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento de Allende, tomado por UNANIMIDAD de votos, en Sesión Ordinaria No. 18, celebrada el día 14 de marzo del presente año, donde se aprobó reformar y adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el Ejercicio Fiscal de 2017, respecto al resolutive de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**4.-** Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, mediante escrito presentado ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del numeral 2.1, en la porción normativa "nacimiento", del apartado II.6, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2016.

Adicionalmente, y a fin de estudiar la problemática presentada, se avocaron al estudio del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, que dicen: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de



registro de nacimiento." y "SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.", respectivamente.

5.- En consecuencia, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno, resuelve y dicta sentencia por la acción de inconstitucionalidad 6/2016, declarando invalidez de la fracción II.6, numeral 2.1, en la porción normativa "nacimiento", de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 23 de febrero de 2017.

6.- Sin embargo, la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el ejercicio fiscal 2017, atiende y prevé lo dispuesto por el ordenamiento constitucional en referencia, quedando asentado en su tarifa de derechos, el siguiente texto: "2.1. Expedición de actas de: (nacimiento: segunda y ulteriores; matrimonio; divorcio y defunción)", es decir, no se contempla el cobro por la expedición de una primera copia certificada del acta de nacimiento, motivo por el cual, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, aprecia que el Iniciador no se encuentra en la hipótesis de la acción de inconstitucionalidad referida, y por lo tanto, la Iniciativa de mérito carece de materia por lo que es de negarse en cuanto a sus pretensiones y es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

7.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública considera que la iniciativa que fue presentada, no plantea una posible contradicción entre disposiciones de carácter local y de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se niegan las pretensiones vertidas en la Iniciativa número 590, al ser inaplicable por carecer de materia la acción de inconstitucionalidad referenciada en el presente dictamen, respecto al Municipio de Allende, por lo que se ordena el archivo de la presente Iniciativa como asunto totalmente concluido.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.









H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA  
DCPPHP/19/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA</p> <p>PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ</p> <p>SECRETARIA</p>	 A Favor
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ</p> <p>VOCAL</p>	
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO</p> <p>VOCAL</p>	<p><u>NO</u> ASISTIÓ</p>
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO</p> <p>VOCAL</p>	 A Favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, referente a las actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, en virtud de una sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.